Galán,

Doctora
MARIA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental Gobernación de Santander
E.S.D.

Referencia: ***PROPUESTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BOLSA COMÚN 2024***

Respetada secretaria:

Yo, **SOFIA MEDINA SERRANO** *, identificado con la cédula de ciudadanía número* **37.946.843***, en calidad de Alcalde del Municipio de* **GALÁN** *con NIT:* **890.206.722** *, presento la siguiente propuesta, teniendo en cuenta que el Municipio de* Galán *, cuenta con la idoneidad en la contratación que se requiere desarrollar con el fin de* ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE GALÁN, PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024.***

Lo anterior, para dar cumplimiento al programa de alimentación PAE, como contempla el Decreto 1852 del 2015, y la resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- UAPA, se creará mediante convenio interadministrativo la BOLSA COMÚN de recursos que permitan financiar el Programa de Alimentación Escolar PAE, para continuar la prestación del servicio durante el año escolar vigente 2024, lo anterior en razón a lo manifestado en su artículo 9 de la resolución 335 de 2021 en su parágrafo primero: "Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos (..) a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas - EtnoC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación(...)"

PROPUESTA ECONOMICA
El valor del recurso a aportar por el Municipio de Galán, para la ejecución de convenio, será de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 18.535.096,80)**

NUMERO DE CDP	RUBRO CDP	VALOR
24-00273	2.3.2.02.02.009.22.01.028	$ 18.535.096,80

FORMA DESEMBOLSO

El desembolso del recurso aportado por el Municipio de **Galán** para la conformación y cofinanciación de la bolsa común se realizará de la siguiente forma:

a. Un primer desembolso en el mes de AGOSTO de 2024 correspondiente a la doce doceava del 2023 y a los giros de los meses de enero febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024.

b. Un segundo desembolso en el mes de OCTUBRE de 2024 correspondiente a los giros de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.
c. Un tercer desembolso a más tardar el día diez de DICIEMBRE de 2024, correspondiente a los giros de los meses de octubre y noviembre de 2024.

Parágrafo primero. Con relación a los rendimientos financieros generados con ocasión de los giros realizados por el Ministerio de hacienda y crédito público, deberán ser girados conjuntamente con el tercer desembolso.

Parágrafo segundo: Los desembolsos de los recursos se deberán realizar a la cuenta bancaria que el Departamento le comunique al ente territorial, previo a la suscripción del acta de inicio

PLAZO DEL CONVENIO:
El plazo para la ejecución del presente convenio es hasta el 16 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá realizar los respectivos desembolsos objeto del presente convenio.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:
No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Se adjunta:
1. Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal
2. Copia de la cedula de ciudadanía del Alcalde Municipal.
3. Copia del Registro único Tributario- RUT- del municipio y representante legal actualizado
4. Certificado de antecedentes disciplinarios del Alcalde y Municipio.
5. Certificado de antecedentes fiscales del Alcalde y Municipio.
6. Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde.
7. Certificado de medidas correctivas del Alcalde.
8. Paz y Salvo Aportes Parafiscales del Municipio.
9. Propuesta
10. Antecedentes de Delitos Sexuales.
11. Certificado de disponibilidad presupuestal
12. REDAM

Cordialmente,

SOFÍA MEDINA SERRANO
Alcalde Municipio de Galán

ACUERDO NO. 001 DE 2020
(17 DE ENERO DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GALAN, SANTANDER PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GALAN, SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 313 numeral 3 de la constitución política, articulo 25 ley 80 de 1993, articulo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la sentencia C-738 de 2001 de la Honorable Corte Constitucional, los conceptos de la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del CONSEJO DE ESTADO del 05 de junio de 20078 y 09 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 313 numeral tercero de la constitución política reglamenta que corresponde a los concejos Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

B. Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado p0or el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 dispone en su numeral tercero que es atribución del Honorable Concejo Municipal "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo".

C. Que corresponde a esta Corporación acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 y lo definido por el Consejo de Estado en conceptos de la sala de consulta y servicio civil, consejero ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá D.C., (05) cinco de junio de 2008Rdicacion No. 1.889 y lo señalado por la misma sala, el 109 de octubre de 2014, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina.

D. Que la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 preciso lo siguiente:

"Si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de

ACUERDO NO. 001 DE 2020
(17 DE ENERO DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GALAN, SANTANDER PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar". Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y especificas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los concejos para obtener la autorización respectiva, los criteriosos que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas nos eran de tipo legal, sino de tipo *administrativo,* sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador.

Así mismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Politica.

*"Esta función reglamentaria que, se reitera. cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y especificas sobre una determinada materia, a saber: **el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria**. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador".*

ACUERDO NO. 001 DE 2020
(17 DE ENERO DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GALAN, SANTANDER PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

E. Que la constitución y la ley le otorgan la facultad al Alcalde para la celebración de los Contratos y/o convenios en su calidad de representante legal del Municipio, pero también la constitución y la ley regulan que para ejecutarla debe contar con el requisito de la autorización de la Corporación Política y Administrativa de Elección Popular como órgano superior de la administración municipal, la cual establecerá los términos en que otorga tal autorización en la que se establece como función propia del concejo "*reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del concejo*". Esta atribución, establece que existirán entonces oportunidades en las cuales ciertas, no requieran autorización del concejo.

F. Que es obligación de la Corporación expedir un reglamento sobre la Autorización al Alcalde para contratar, como los señala la Constitución Política, la Ley, las sentencias y conceptos de las Altas Cortes.

G. Por todo lo anterior, el Concejo Municipal de GALAN, Santander:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La contratación ´Publica que realice el municipio de GALAN, Santander con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de cada vigencia fiscal, estará en cabeza de la Alcaldesa municipal como representante legal y ejecutor de acciones administrativas para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio.

ARTICULO SEGUNDO: La actividad de las etapas precontractual, contractual y post- contractual se desarrollarán con sujeción a los principios rectores de la función pública, al Estatuto General de la Contratación Pública, a las disposiciones Generales del presupuesto Municipal de cada vigencia Fiscal, al Plan de Desarrollo Municipal y en general a las normas vigentes que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO: Se concede Autorización a la alcaldesa del municipio de Galán para que suscriba convenios con entidades públicas o privadas en cualquier cuantía.

ACUERDO NO. 001 DE 2020
(17 DE ENERO DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GALAN, SANTANDER PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

ARTICULO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA CONSEGUIR LA AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LOS CONTRATOS DE CUALQUIER CUANTÍA

El Proyecto de Acuerdo para la solicitud deberá contener:

1. Titulo
2. Exposición de motivos
3. Considerandos
4. Parte dispositiva o articulado.
5. Los documentos soportes legales y reglamentarios.
6. La relación de los contratos y/o convenios que somete a consideración de la corporación con su respectivo valor.

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo señalado en el párrafos segundo del artículo 72 de la ley 136 de 1994, en la Exposición de Motivos se debe explicar sus alcances y las razones que lo sustentan.

PARAGRAFO SEGUNDO: Según lo reglado en el párrafo primero del artículo 72 de la ley 136 de 1994 debe referirse a una misma materia. Es decir debe existir coherencia entre título, exposición de motivos, considerandos y articulados.

PARAGRAFO TERCERO: El Proyecto de Acuerdo para su estudio y consideración seguirá el trámite de los demás Proyectos de Acuerdos regulado en los artículos 71,73 y 75 de la ley 136 de 1994 y el TITULO IX del acuerdo 011 de 2019 (Reglamento interno del Concejo Municipal) o los demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: DE LOS CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA CONSEGUIR LA AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS.

Los criterios para autorizar por parte del Concejo la contratación son los siguientes:

1. Que los programas, proyectos y obras estén aprobadas por el concejo municipal en el Plan de Desarrollo.

ACUERDO NO. 001 DE 2020
(17 DE ENERO DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GALAN, SANTANDER PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

2. Que exista disponibilidad presupuestal.
3. Que el proyecto este radicado y certificado en el Banco de Proyectos.
4. Las demás que la ley exija para tal fin.

ARTICULO SEXTO: AUTORIZACION ESPECIAL PREVIA DEL CONCEJO

El Alcalde Municipal de GALAN , Santander requiere Autorización Previa especial en los casos regulados en la Ley 1551 de 2012, artículo 18 Parágrafo 3, así:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.

ARTICULO SEPTIMO. REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. El Alcalde Municipal al solicitar autorización para la contratación de empréstito deberá adjuntar al Proyecto de Acuerdo respectivo la siguiente documentación:

1. Análisis de conveniencia que justifique el endeudamiento proyectado.
2. Estudio técnico de endeudamiento actual, si lo hay.
3. Certificación de capacidad de endeudamiento del municipio.
4. Destino de los recursos productos del endeudamiento.
5. Garantía del pago del crédito proyectado.
6. Marco fiscal de mediano plazo.
7. Acta de aprobación del crédito por parte del Confis municipal o el organismo que haga sus veces.
8. Los demás que determine las normas vigentes.

ARTICULO OCTAVO. REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando se trate de Proyectos de Acuerdos que soliciten autorizaciones que comprometan vigencias futuras, se debe especificar en el
Titulo si corresponden a ordinarias o excepcionales:

ACUERDO NO. 001 DE 2020
(17 DE ENERO DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GALAN, SANTANDER PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

A.- PARA VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SE REQUIERE:

1. Aprobación del Confis Municipal o el órgano que haga sus veces.
2. Se consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Contar con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la vigencia en que se autorizan.
4. Los Proyectos que conlleven Inversión Nacional deben contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.).
5. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.
6. No podrán exceder el período de gobierno del Alcalde vigente. Excepto en los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.
7. Los Proyectos objetos de las vigencias futuras deben estar consignados en el Plan de Desarrollo Municipal
8. No se pueden otorgar en el último año del período de gobierno del Alcalde.

B.PARA VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ES REQUISITO:

1. Aprobación del Confis Municipal o el órgano que haga sus veces.
2. Se consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público en los sectores de Educación, Salud, Agua potable y Saneamiento Básico.
4. Los Proyectos que conlleven Inversión Nacional deben contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.).
5. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.
6. Los proyectos deben estar debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
7. Los Proyectos objetos de las vigencias futuras deben estar consignados en el Plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal
8. No pueden superar el último año del periodo de gobierno del Alcalde. Excepto los proyectos de gastos de inversión en que el Concejo de Gobierno, con fundamento en estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de obras prioritarias e ingeniería detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

ACUERDO NO. 001 DE 2020
(17 DE ENERO DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GALAN, SANTANDER PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

9. No es necesario contar con apropiación presupuestal en la vigencia en que se autorizan.

ARTICULO NOVENO. REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN Y COMPRA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización especial previa para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo respectivo acompañado de la siguiente documentación:

1. copia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble
3. Certificado de Paz y Salvo de pago de impuesto predial, valorización y demás expedidos por órgano competente.
4. Certificado del uso del suelo expedido por Planeación Municipal.
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien interviene con el Municipio.
6. Planos del predio en general con sus respectivos linderos.
7. Avaluó previo realizado por autoridad competente

ARTICULO DECIMO. - REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. El Alcalde Municipal para obtener la autorización especial previa para la contratación de Enajenación de Activos, acciones y cuotas partes deberá aportar los siguiente datos con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Acuerdo..

1. Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.
2. Otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
3. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.
4. Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares Respectivos, al Concejo Municipal.

ACUERDO NO. 001 DE 2020
(17 DE ENERO DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GALAN, SANTANDER PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

ARTICULO DECIMO PRIMERO. REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTRATOS DE CONCESIÓN. El Alcalde Municipal para obtener la autorización especial previa para la suscripción de contratos de Concesión deberá aportar los siguientes documentos como soportes del Proyecto de Acuerdo:

1. Descripción del inmueble o servicio objeto de la concesión.
2. Fotocopia de la Escritura Pública del predio o documento acreditativo del servicio que se propone dar en Concesión.
3. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del Proyecto de Acuerdo, si es pertinente.
4. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en Concesión.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando se trate de concesiones de vías o espacios públicos deberá presentar el proyecto adjuntando:

1. Proyección Financiera
2. Certificación de recuperación de la inversión

PARAGRAFO SEGUNDO: Para las autorizaciones de intervención y ocupación de espacio público además de los documentos exigidos por la ley, deberá anexarse las actas de concertación con la comunidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La Administración Municipal deberá presentar al Concejo Municipal un informe detallado de toda la contratación realizada bajo la autorización concedida por esta corporación, el estado y avance establecido de cada contrato.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La Comisión Permanente encargada del estudio, análisis y consideración en primer debate de los Proyectos de Acuerdos donde se solicita autorización General y/o especial previa del Concejo para la suscripción de contratos y/o Convenios lo negará cuando no se dé cumplimiento a algunos de los requisitos previstos en los artículos anteriores.

ARTICULO DECIMO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

ACUERDO NO. 001 DE 2020
(17 DE ENERO DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GALAN, SANTANDER PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

Expedido en el salón de sesiones del Concejo a los diecisiete (17) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

REINALDO CÉSPEDES GUERRERO
Presidente Honorable Concejo Municipal

WILSON MUÑOZ PINTO
Secretario Honorable Concejo Municipal

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GALAN

CERTFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 001 de 2020 fue aprobado legalmente por esta corporación en dias y horas distintas en dos (2) Sesiones Extraordinarias en Galán, a los Diecisiete (17) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020).

REINALDO CÉSPEDES GUERRERO
Presidente Honorable Concejo Municipal

WILSON MUÑOZ PINTO
Secretario Honorable Concejo Municipal

ACUERDO NO. 001 DE 2020
(17 DE ENERO DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GALAN, SANTANDER PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

Recibo hoy veintiuno (21) de Enero del año Dos Mil Veinte (2020), procedente de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal y sigue al Despacho.

CARLOS ANDRES PEÑUELA SALAZAR
Secretario General y de Gobierno

Galán Santander, a los veintiún (21) Días del Mes Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA EDITH PRADA GALVIS
Alcaldesa Municipal

CARLOS ANDRES PEÑUELA SALAZAR
Secretario General y de Gobierno

ACUERDO NO. 001 DE 2020
(17 DE ENERO DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GALAN, SANTANDER PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL Y EL SECRETARIO GENERALY DE GOBIERNO DE GALAN SANTANDER

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo # 001/2020 fue sancionado y publicado hoy día de concurso, dando cumplimiento al Art. 81 del Código de Régimen Municipal.

MARIA EDITH PRADA GALVIS
Alcaldesa Municipal

CARLOS ANDRES PEÑUELA SALAZAR
Secretario General y de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GALAN
NIT 890.206.722-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-00273

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GALÁN CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.22.01.028 Código rápido: 240955
Fondo / Fte de Financiación	: ALIM SGP ALIMENTACION ESCOLAR
2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.22	: EDUCACION
2.3.2.02.02.009.22.01	: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
2.3.2.02.02.009.22.01.028	: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

Valor CDP :$ 18,535,096.80

Para : AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE GALÁN, PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024

Por la suma de : DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA** CENTAVOS m/cte. ($18,535,096.80)**********

Dado en el día Julio 11 de 2024

Elaboró: CARLOSC

Jefe de Presupuesto

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14972111861

(415)7707212489984(8020) 000001497211186 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 6 7 2 2	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE GALAN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Galán 2 9 6

41. Dirección principal
CL 6 5 35 BRR CARACOL ED

42. Correo electrónico tesoreria@galan-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 4 0 5 1	3 1 2 3 9 0 5 4 6 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 3 3 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros		Exportadores				
54. Código		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2 3
				57. Modo		
				58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 13 / 10 : 00: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MEDINA SERRANO SOFIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14972111861

(415)7707212489984(8020) 000001497211186 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 6 7 2 2	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 8	0 5
72. Número		1 1 5 6
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 0 1	2 0 1 5 1 2 2 9
74. Número de notaría		1
75. Entidad de registro		9 8
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	2 9 6	2 9 6
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 8 0 1 0 1	2 0 0 8 0 1 0 1
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14972111861

(415)7707212489984(8020) 000001497211186 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 6 7 2 2	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 7 9 4 6 8 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MEDINA	SERRANO	SOFIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-01-2024 10:01:10AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14896112154

(415)7707212489984(8020) 000001489611215 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 7 9 4 6 8 4 3	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 9 4 6 8 4 3	1 9 9 5 0 9 2 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Socorro 7 5 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MEDINA	SERRANO	SOFIA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Galán 2 9 6

41. Dirección principal: CL 7 6 31

42. Correo electrónico: sofiamedinaserrano1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 2 3 1 4 3 3	3 1 3 2 2 7 5 0 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 2 0 1 0 1	0 0 1 0	2 0 1 6 0 1 0 7				1 1 1 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 14 / 13 : 44: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MEDINA SERRANO SOFIA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-02-2024 10:09:55AM

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GALÁN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ACTA DE POSESIÓN

En el municipio de Galán, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días, del mes de Diciembre, del año Dos Mil Veintitrés (2.023), siendo las Cuatro de la tarde (4.00 p.m). en el Despacho de la Notaría Única, ubicada en la Calle 6 No. 6-42 Piso 1, con el fin de dar posesión a quien fuera elegida Alcaldesa, por votación popular realizada el día Veintinueve (29) de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2.023), conforme lo establecido en la Ley 136 de 1.994 y demás normas concordantes y afines. Al lugar compareció la Doctora **SOFIA MEDINA SERRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía Número **37.946.843** Expedida en Socorro, Santander; e igualmente presentó la credencial de la Registraduria Nacional del Estado Civil, suscrita por los miembros de la Comisión Escrutadora y su Secretaria, que la acredita como **ALCALDESA**, por el **Municipio de Galán, Departamento de Santander,** para el período Constitucional de Dos Mil Veinticuatro (2.024) al Dos Mil Veintisiete (2.027), por el Partido **UNIÓN POR LA GENTE –LA FUERZA DE LA PAZ- CAMBIO RADICAL.**

Seguidamente el suscrito Notario le solicita los documentos requeridos para tomar posesión del cargo de Alcaldesa, presentando los siguientes: **1.-** Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de Galán, Santander, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha Treinta (30) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023); **2.-**Hoja de Vida SIGEP-Aprobado; **3.** Declaración Juramentada de Bienes y Rentas-Formato SIGEP. **4.** Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes, formato 210, **5.** Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, las de su Cónyuge e hijos no emancipados. **6.** Declaración Juramentada que Conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo. **7.** Certificado Consulta Antecedentes Judiciales, de fecha veintitrés (23) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023) **8.** Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, de fecha Veintitrés (23) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). **9.** Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, No.- 237668434 de fecha Veintiocho (28) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). **10.** Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, No.- 237458807 de fecha Veintitrés (23) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). **11.** Certificado antecedente Contraloría General de la República, según código de verificación No. 37946843231223115754, de fecha Veintitrés (23) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023); **12.** Certificado de asistencia al Seminario de Inducción para Alcaldes, Expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. – expedido el Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). **13.** Certificado REDAM. **14.** Certificado Médico de aptitud física y mental, de fecha veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) **15.-** Fotocopia de Cédula de Ciudadanía No. **37.946.843** Expedida en Socorro, Santander.

Acto seguido, el suscrito Notario Único del Círculo de Galán, Santander, procedió a tomarle la promesa formal de juramento en los siguientes términos: "Doctora SOFIA MEDINA SERRANO, **¿Jura a Dios y Promete al Pueblo cumplir bien, fiel y honradamente la Constitución, las Leyes de Colombia, Las Ordenanzas, los Acuerdos, los deberes del cargo de Alcaldesa, que la comunidad de Galán le ha confiado?"** Respondiendo la posesionada en los siguientes términos: **"Yo, SOFIA MEDINA SERRANO, Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir bien, fiel y honradamente la Constitución, las Leyes de Colombia, Las Ordenanzas, los Acuerdos, los deberes del cargo de Alcaldesa, que la comunidad de Galán me ha confiado, para gobernar dentro del ámbito del progreso, la Paz y la Libertad."** El suscrito Notario manifestó: **"Si así fuere que Dios y la comunidad la premien y si no que el pueblo la demande".** Quedando así de esta forma, debidamente posesionada.

La presente toma de Posesión para el cargo de Alcaldesa Municipal de Galán, Santander, se hace el día de hoy, Veintiocho (28) de Diciembre de 2.023, con efectos Jurídicos, Administrativos y Fiscales a partir del Primero (01) de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2.024). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma en constancia por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada. Se observó lo de ley.

LA POSESIONADA,

SOFIA MEDINA SERRANO

EL NOTARIO,

EDWIN RAMÓN RINCÓN AYALA

Calle 6 No. 6-42 PISO 1 Galán, Santander
CELULAR: 3118839675
unicagalan@supernotariado.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EDWIN RAMÓN RINCÓN AYALA
NOTARIO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GALÁN SANTANDER

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.946.843

MEDINA SERRANO
APELLIDOS

SOFIA
NOMBRES

SOFIA MEDINA SERRANO
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1976
GALAN
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 A+ F
ESTATURA SEXO
21-SEP-1995 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2708500-59159391-F-0037946843-20070703 04494 07181A 02 216980724

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CÉRTIFICADO ORDINARIO
No. 250245108

PIB
14:31:46

Bogotá DC, 09 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE GALAN identificado(a) con NIT número 8902067224:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250244493

PIB
14:28:26

Bogotá DC, 09 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOFIA MEDINA SERRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37946843:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de julio de 2024, a las 14:34:31, el número de identificación de la Persona Juridica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902067224
Código de Verificación	8902067224240709143431

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de julio de 2024, a las 14:33:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37946843
Código de Verificación	37946843240709143335

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:35:47 PM horas del 09/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37946843**

Apellidos y Nombres: **MEDINA SERRANO SOFIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/07/2024 03:37:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37946843 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97718750** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:16:04 horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37946843,** Apellidos y Nombres **MEDINA SERRANO SOFIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Santander** , con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE

GALAN, SANTANDER

CERTIFICA

Que el **MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER** , Identificada con Nit **890.206722-4** en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la fecha estamos cumpliendo y se ha efectuado el pago de los aportes de nuestros trabajadores a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Se expide en Galán-Santander a los nueve (9) días del mes de julio de 2024.

CARLOS HUMBERTO CALA AMAYA
Tesorero

Gobierno de Colombia

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37946843 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/08/2024 09:35 AM

Código Verificación: **4Y8RDMXPBG**

Válida hasta: **13/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC